

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho del Señor Juez el presente verbal de Responsabilidad civil extracontractual informándole que la parte demandante allegó subsanación de la misma dentro del término concedido para ello y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto del 9 de agosto de 2021 por medio del cual se inadmitió la demanda; así mismo, le informo que el apoderado de la parte demandante allegó memorial por medio del cual solicita el retiro de la demanda.

Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: RUBIAN ANDRES VALENCIA CARVAJAL
GRACIELA CARVAJAL VALLEJO
JOSÉ EUCLIDES VALENCIA OSPINA
JUAN ANDRÉS VALENCIA RIVERA
SOFIA VALENCIA RIVERA
DEMANDADOS: ARNULFO MARÍN GALLEGÓ
VICTOR ALFONSO BLANDÓN
COOPERATIVA DE TRANSPORTE
TAX LA FERIA SEGUROS LA EQUIDAD
RADICADO: 17001-31-03-002-2021-00161

Auto sustanciación No. 697

Vista la constancia de secretaría que antecede, se accede a la solicitud de retiro de la demanda deprecada por la parte demandante en los términos del artículo 92 del CGP; teniendo en cuenta que la misma aún no ha sido ni siquiera admitida, pues por auto del 9 de agosto se inadmitió la misma, siendo subsanada dentro del término oportuno, pero el Despacho no se pronunciará sobre el mismo por sustracción de materia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado No. 064,
de hoy 24 de agosto de 2021.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARÍA

